

EMSER E.S.P.

Empresa de Servicios Públicos de Acueducto, Alcantarillado y Aseo del Líbano - Tolima
NIT. 890.703.733-7

"EN EL LÍBANO..... TODOS GANAMOS"

FECHA:
Junio 14 de 2019

CONTRATO PRESTACIÓN DE SERVICIOS

No. 094-2019

1. DATOS BÁSICOS DEL CONTRATISTA:

NOMBRE:	JAIME ACOSTA BELTRÁN
DOCUMENTO:	93.291221 del Líbano
DIRECCIÓN	CALLE PRINCIPAL CORREGIMIENTO DE CONVENIO
MUNICIPIO	LÍBANO TOLIMA
TELÉFONO	3125362778

2. INFORMACIÓN DEL CONTRATO

VALOR:	SIETE MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS CINCO PESOS (\$7.378.305.00)
DURACIÓN:	Seis (6) meses y diecisiete (17) días
SUPERVISIÓN:	LA SUPERVISIÓN SERÁ REALIZADA POR LA DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y COMERCIAL.
OBJETO:	SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN EN RECUPERACIÓN DE CARTERA, INSCRIPCIÓN DE NUEVOS USUARIOS, SENSIBILIZACIÓN Y CAPACITACIÓN DE USUARIOS, PARA EL CORREGIMIENTO DE CONVENIO

3. CUERPO DEL CONTRATO:

Entre los suscritos a saber: Por una parte, **JAIME ANDRÉS MORENO SIERRA** mayor de edad, vecino y domiciliado en Líbano Tolima, identificada con cédula de ciudadanía N° **89.003.444** de Armenia Quindío, en su calidad de Gerente de la Empresa de Servicios de Acueducto, Alcantarillado y Aseo del Líbano "EMSER E.S.P. de conformidad con el Decreto No. 015 del 31 de ENERO de 2019 y acta de posesión No 000540 del 01 de FEBRERO de 2019, y quien en lo sucesivo se denomina **LA EMPRESA**; por otra parte el señor **JAIME ACOSTA BELTRÁN**, persona mayor de edad y vecino del Líbano e identificado como aparece al pie de su firma, quien manifiesta bajo gravedad de juramento no estar incurso en las inhabilidades e incompatibilidades que establece el artículo 8 de la Ley 80 de 1993, adicionado artículo 18 Ley 1150 de 2007 o en las normas vigentes que regulan la materia; quien para la presente se denominará **EL CONTRATISTA**. De común acuerdo hemos convenido celebrar el presente CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN EN RECUPERACIÓN DE CARTERA, INSCRIPCIÓN DE NUEVOS USUARIOS, SENSIBILIZACIÓN Y CAPACITACIÓN DE USUARIOS, PARA EL CORREGIMIENTO DE CONVENIO, previa las siguientes **CONSIDERACIONES: 1)** Que LA EMPRESA, ha identificado la necesidad de: "contar con los SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN EN RECUPERACIÓN DE CARTERA, INSCRIPCIÓN DE NUEVOS USUARIOS, SENSIBILIZACIÓN Y CAPACITACIÓN DE USUARIOS, PARA EL CORREGIMIENTO DE CONVENIO, con el objeto de prestar un mejor servicio en dicho corregimiento.. **2)** Que, "Estas actividades se encuentran asignadas por manual de funciones a la Dirección Técnica y de Planeación y a la Dirección Administrativa, Financiera y Comercial, pero el personal de planta no logra cubrir la necesidad". Por lo anterior, se suscribe el presente contrato que se regirá por las siguientes **CLAUSULAS: CLAUSULA PRIMERA: OBJETO "SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN EN RECUPERACIÓN DE CARTERA, INSCRIPCIÓN DE NUEVOS USUARIOS, SENSIBILIZACIÓN Y CAPACITACIÓN DE USUARIOS, PARA EL CORREGIMIENTO DE CONVENIO". CLAUSULA SEGUNDA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** Además de las obligaciones relacionadas con los requisitos necesarios para la legalización del contrato y con la obligación de cumplir con sus propios medios y recursos el objeto contractual, se pactan de mutuo acuerdo para el contratista las siguientes: **A) Apoyo a la Gestión recuperación en cartera del servicio de aseo en el corregimiento de**

Calle 4 Carrera 13 Esquina Piso 2 - Líbano Tolima - Código Postal: 731014

Teléfono: (098) 2564347 - Telefax (098) 2561211

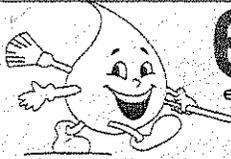
Línea Emergencias: 3102006133 - contacto@emsersp.com

www.emseresp.com



Si reciclamos y ahorramos..... todos ganamos.

2016 - 2019



EMSER E.S.P.

Empresa de Servicios Públicos de Acueducto, Alcantarillado
y Aseo del Líbano - Tolima
NIT: 890.703.733-7

"EN EL LÍBANO.....TODOS GANAMOS"

FECHA:

Junio 14 de 2019

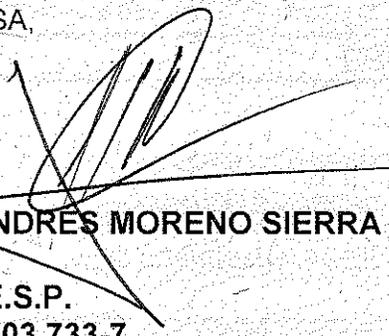
CONTRATO PRESTACIÓN DE SERVICIOS

No. 094-2019

DEL CONTRATO El presente contrato será suspendido sólo en eventos de fuerza mayor, caso fortuito o por mutuo acuerdo de las partes, previo concepto del supervisor donde se sustente la necesidad y pertinencia de la suspensión. **CLAUSULA OCTAVA: CESIÓN** El contratista sólo podrá ceder el presente contrato con autorización expresa y escrita de LA EMPRESA. **CLAUSULA NOVENA: SUPERVISIÓN**, la supervisión del presente contrato la tendrá la DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y COMERCIAL. **CLAUSULA DÉCIMA: TERMINACIÓN UNILATERAL** Además de las causas establecidas por la ley para adelantar la terminación unilateral del contrato, las partes acuerdan que será causal de terminación unilateral del contrato, el incumplimiento durante dos (02) periodos en las metas establecidas y suscritas por el supervisor y por el contratista. Para materializar dichos incumplimientos se deberá expedir el respectivo acto administrativo debidamente motivado y notificar al contratista en los términos de ley. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA: MODIFICACIÓN DEL CONTRATO Y CADUCIDAD** El presente contrato sólo será modificado por mutuo acuerdo de las partes. Sin embargo, LA EMPRESA podrá declarar la caducidad de forma unilateral en caso de incumplimiento reiterado siguiendo los parámetros de la cláusula anterior. **CLAUSULA DECIMO SEGUNDA: MECANISMOS ALTERNATIVOS DE SOLUCIÓN DE CONFLICTOS**. Para el presente contrato se aplicará cláusula compromisoria que remita la solución de controversias contractuales al centro de conciliación y arbitraje con jurisdicción en el municipio. **CLAUSULA DECIMA TERCERA: AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL** por ser un contrato de prestación de servicios personales, por ser desarrollado por el contratista por sus propios medios y recursos, y ante la ausencia de los elementos del contrato de trabajo, el presente contrato no genera relación laboral alguna. **CLÁUSULA DECIMA CUARTA: REQUISITOS** Para la celebración del presente contrato el contratista debe acreditar el aporte al sistema de seguridad social integral, salud y pensión, y ARL. Para su inicio será necesaria la elaboración de la respectiva acta de inicio y la asignación de las metas del primer periodo mensual. Para su ejecución será necesaria la asignación relativa a las metas mensuales correspondientes. **CLAUSULA DECIMA QUINTA: PERFECCIONAMIENTO** El presente contrato se perfeccionará con la suscripción por las partes y la firma del supervisor. En señal de conformidad, las partes suscriben el siguiente documento en tres ejemplares del mismo tenor, en el Municipio de Líbano el día TRECE (13) día del mes de JUNIO de 2019.

LA EMPRESA,

EL CONTRATISTA,

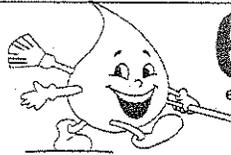

JAIME ANDRÉS MORENO SIERRA
Gerente
EMSER E.S.P.
Nit: 890.703.733-7


JAIME ACOSTA BELTRÁN
C.C 93.291.221 de Líbano

El Supervisor: **DAISSY MYRIAN DURAN ROJAS** -
(Director Administrativo, Financiero y Comercial)

VoBo **JOSE JAIRO CANAL HERRERA**
ASESOR AREA DE CONTRATACION





EMSER E.S.P.

Empresa de Servicios Públicos de Acueducto, Alcantarillado
y Aseo del Líbano - Tolima
NIT: 890.703.733-7

"EN EL LÍBANO..... TODOS GANAMOS"

FECHA:

Junio 14 de 2019

CONTRATO PRESTACIÓN DE SERVICIOS

No. 094-2019

Convenio Líbano Tolima: Apoyar la gestión de recuperación de cartera a través de visitas a los usuarios, realizando procesos de persuasión para que se efectúen los acuerdos de pago.; **B) Apoyo en la inscripción de nuevos usuarios en el Corregimiento de Convenio Líbano Tolima:** Realizar inspección en el Corregimiento de Convenio sobre el aumento de nuevos usuarios de aseo, informándoles la necesidad de inscribirse como usuarios nuevos para que reciban un mejor servicio de recolección de residuos.. ; **C) Capacitación en temas ambientales en el Corregimiento de Convenio Líbano Tolima:** Así mismo el contratista se obliga a realizar capacitaciones en temas ambientales como el reciclaje en la fuente. **D) Obligaciones genéricas:** El contratista, además de la reserva de información y confidencialidad propias de su objeto contractual, cede los derechos de propiedad intelectual sobre las obras y producciones que se generen como consecuencia del presente contrato a la empresa y asume el contenido del pacto de transparencia del cual hace parte EMSER. Igualmente se obliga a la ejecución de las demás actividades que sean asignadas por LA EMPRESA, siempre y cuando éstas: i) consten por escrito, ii) no afecten el equilibrio económico de la propuesta y iii) sean correspondientes con el objeto contractual pactado. En caso de ser necesaria la ejecución de una actividad no prevista y de la cual el contratista no comparta la pertinencia de su ejecución, éste deberá dejar constancia por escrito de su desacuerdo con la justificación respectiva, so pena de incurrir en una causal de liquidación unilateral del contrato. Así mismo deberá cumplir con las demás actividades asociadas al presente contrato asignadas por la gerente o por el Supervisor. **CLAUSULA TERCERA: OBLIGACIONES DE LA EMPRESA:** Además del pago según las condiciones de frecuencia y cantidad pactadas, las obligaciones que se pactan de mutuo acuerdo para LA EMPRESA, son: **A) Suministro de información:** La empresa deberá suministrar la información suficiente y necesaria para el desarrollo de la actividad contratada; **B) Autorización de gestión:** La empresa se obliga a otorgar autorización al contratista para desarrollar su labor en caso de ser necesaria ante particulares y terceros; **C) Asignación de supervisor:** La empresa deberá asignar el respectivo supervisor del contrato, quien además de asumir las funciones propias de la asignación, deberá recibir todas las comunicaciones y dar respuesta a los requerimientos emitidos por el contratista; **CLAUSULA CUARTA: LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL:** El presente contrato se desarrollará en el Corregimiento de Convenio Municipio de Líbano Tolima, cualquier controversia deberá efectuarse en la jurisdicción que corresponda a este municipio. En caso de requerirse actividades en otro lugar, éstas serán coordinadas con LA EMPRESA, sin obligación para ésta de modificar el valor del presente contrato. **CLAUSULA QUINTA: VALOR Y FORMA DE PAGO** LA EMPRESA pagará por medio de cuenta de cobro UN PRIMER PAGO POR VALOR DE SEISCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL SETECIENTOS CINCO PESOS (\$636.705.00) Y SEIS PAGOS IGUALES POR VALOR DE UN MILLÓN CIENTO VEINTITRÉS MIL SEISCIENTOS PESOS (\$1.123.600.00) cada mes entre JUNIO y DICIEMBRE de 2019, previa certificación de recibo a satisfacción por parte del supervisor, de los cuales se descontarán los valores correspondientes a estampillas y retenciones adoptadas por la empresa, previa constancia expedida por el supervisor del contrato donde deben consignarse el cumplimiento de las metas para el periodo de pago y la suscripción de las respectivas metas para el periodo siguiente. Adicionalmente se deberán adjuntar como requisito para el pago, los aportes a seguridad social y la factura o cuenta de cobro emitida por el contratista. **CLAUSULA SEXTA: IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL.** El presente contrato se desarrollará con afectación al presupuesto según la disponibilidad presupuestal Número 396, por valor de (\$7.378.305.00) y el Registro presupuestal No 396 por valor de (\$7.378.305,00). **CLAUSULA SÉPTIMA: SUSPENSIÓN**

